

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “APARICIO POMARES”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “APARICIO POMARES”**, con RUC N° 20146022678, con domicilio legal en Km. 1.5 Carretera Huánuco – Tingo María, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Director General, Sr. SEVERO TIBURCIO SOTO, identificado con DNI N° 22426413, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 02702, de fecha 22 de agosto de 2018, de la Dirección Regional de Educación – Huánuco, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio Específico N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito entre el PRONABEC y la ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, con el objeto de establecer las bases para fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2018, que modifica las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 1.3. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda al CONVENIO, con la finalidad de modificar su contenido en lo referido a los compromisos de LAS PARTES y su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del CONVENIO, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO en lo referido al plazo de vigencia.



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.8 y 5.1.9, contenidos en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

“(…)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(…)

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

(…)

Del Calendario Académico, malla curricular y entrega de documentación

5.1.8. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y termino, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado a LA ENTIDAD.

5.1.9. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito al PRONABEC, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. El calendario modificado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado a LA ENTIDAD.

(…)”



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, referido al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

“El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes.”




CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al nuevo plazo establecido en el CONVENIO.
- 5.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD


Severo Tiburcio Soto
Director General
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público "Aparicio Pomares"



Fecha: 31 DIC. 2018

